

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 147 Mayo 30 de 2017

"Por la cual se modifica una Resolución"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resolución 030 de julio 06 de 2007, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Modificar el presupuesto de la Resolución del Consejo de Facultad No. 279A del 06 de Diciembre de 2016 en cuanto a

la distribución del presupuesto.

Nombre del Contrato:

Convenio Nacional con Entidad Pública, celebrado entre La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC y La Universidad del Valle.

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$520,000.000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$520.000.000,00
Materiales y Suministros	
GASTOS DE TRANSPORTE	\$19.679.798,00
EQUIPÓ ALQUILER O COMPRA	
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$8.940.000,00
COSTOS DE PERSONAL	
Bonificación Profesor Norberto Urrutia Cobo	\$36.000.000.00
Personal Externo de la Universidad	\$177.049.600,00
Otro personal - Subcontratos	\$173.156.400,00
GASTOS GENERALES	
COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	\$1.414.202.00
TOTAL COSTOS	\$416.240.000,00
DIFERENCIA	\$103.760.000,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
FONDO COMÚN (10%)	\$52.000.000,00
Decanatura Facultad de Ingeniería	\$51.760.000.00
TOTAL RECURSOS	\$103.760.000,00

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2017.

CÁRLOS A. IJOZANO MONCADA

CONCE	EPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS		520.000.000
INGRESOS DEL PROYECTO		520.000.000
TOTAL INGRESOS		520.000.000
GASTOS		
1 MATERIALES Y SUMINISTROS		-
2 GASTOS DE ALOJAMIENTO		
3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN		8.940.000
4 GASTOS DE TRANSPORTE		19.679.798
5 COSTOS DE PERSONAL	:	
5.1 Bonificación profesor Norberto Urruti	a	36.000.000
5.2 Personal Externo de la Universidad		177.049.600
5.3 Otro Personal - Subcontratos	. :	173.156.400
6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA		
7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	FÍSICA	
8 GASTOS GENERALES		_
9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERS	SITARIA	
10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)		
11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PR	DYECTO	1.414.202
TOTAL COSTOS		416.240.000
DIFERENCIA		103.760.000
SALDO ACUMULADO		
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD		
30% del personal		
XX% de los costos totales del proyecto¹		
Valor de los equipos, materiales e inf	raestructura	
Contribución de los costos de la infra	estructura Universitaria	
Rendimientos financieros y otros		
TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVER	SIDAD 15% ²	
Distribución de Recursos	520.000.000	
Fondo Común 10%	52.000.000	
Facultad o Instituto	51.760.000	
Total Recursos	103.760.000	520.000.000

				i latvi Ljetask	475			Maga	334	July Mills		1960	
											i		,



Decanatura Facultad de Ingeniería < decanatura.ingenieria@correounivalle.edu.co>

Solicitud Modificación Resolución 279A - 2016

1 mensaje

OFICINA DE EXTENSION FACULTAD DE INGENIERIA

<extension.ingenieria@correounivalle.edu.co>

2 de junio de 2017,

19:23

Para: DECANO - Carlos Arturo Lozano-Moncada <carlos.a.lozano@correounivalle.edu.co>, COORDINACION ADMINISTRATIVA - GUSTAVO ADOLFO BAHAMON <gustavo.bahamon@correounivalle.edu.co>, DECANATURA <decanatura.ingenieria@correounivalle.edu.co>

Cordial saludo

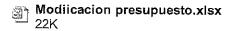
Según lo acordado en el Comité de extensión del día 31 de mayo, se solicita la modificación de la resolución 279A en cuanto a la distribución del presupuesto.

Anexo resolución 279A, el presupuesto modificado y la carta de solicitud de la modificación.

Claudia I.

Ing. Claudia Isabel Londoño L.
Oficina de Extensión y Educación Continua
Facultad de Ingeniería
Teléfono: 57 2 333 48 98 o 3212100 Ext: 7538

3 archivos adjuntos



Resolucion No. 279A-2016 CONVENIO CRC- EIDENAR (1) pdf

Cambio de RUBROS EIA LOMITAS (1).doc



FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 279A Diciembre 6 de 2016

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Convenio Específico:

Nombre del Convenio:

Convenio Nacional con Entidad Pública, celebrado entre Corporación Autónoma Regional del Cauca -

CRC y la Universidad del Valle

Realizado por:

Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del

Ambiente - EIDENAR.

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y económicos para llevar a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña de azúcar existentes en las veredas Lomitas (Arriba-Abajo), Municipio de Santander de Quilichao en los componentes bióticos, socioeconómicos, en cumplimiento a la Sentencia 046 del 28 de Abril

de 2015.

Coordinador:

Profesor Norberto Urrutia Cobo

Valor:

El Convenio tiene un costo total de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 520.000.000).

PRESUPUESTO.

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$520.000.000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$520.000.000,00
Materiales y Suministros	\$4.000.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE	\$9.000.000,00
EQUIPÓ ALQUILER O COMPRA	\$1.800.000,00
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$4.940.000,00
COSTOS DE PERSONAL	\$394.500.000,00
Bonificación Profesor Norberto Urrutia Cobo	\$36.000.000,00
Personal Externo de la Universidad	\$140.000.000.00
Otro personal - Subcontratos	\$218.500.000,00
GASTOS GENERALES	\$1.000.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	\$1.000.000,00
TOTAL COSTOS	\$416.240.000,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
FONDO COMÚN (10%)	\$52.000.000,00
Decanatura Facultad de Ingeniería	\$51.760.000.00
TOTAL RECURSOS	\$103.760.000,00

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2016.

CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA

Decano

Secretaria Consejo de Facultad



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

IIIMD (SIMI)	∰Mesell	H. KA ji o li li
1	12	2016

NORBERTO URRUTIA COBO

ľ

Teles is recently nombre solicitatic as a management of the control of the contro Escuela de Ingeniería de los Recursos Naturales y del Ambiente - EIDENAR / Grupo Investig. REGAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC y la Unviersidad del Valle, para llevar a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña de azúcar existentes en las veredas Lomitas (Arriba-Abajo), municipio de Santander de Quilichao en los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, en cumplimiento a la sentencia 046 del 28 de abril del 2015.

Dentro de la ejecución del presente convenio y con el ánimo de llevar a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña existentes en las veredas Lomitas, municipio de Santander de Quilichao, en los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia 046 del 28 de abril del 2015, se hace necesario realizar actividades y tareas las cuales están referidas en el perfil metodológico del proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos de gestion de la Corporación, bajo el número radicado 16045, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y El Fondo de Compensación Ambiental. La propuesta técnica económica presentada por la Universidad del Valle para la suscripción del convenio de Asociación, fue revisada minuciosa y técnicamente por el personal de la CRC, con el fin de que la misma cumpliera a cabalidad con las exigencias establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y el Fondo de Compensación Ambiental. Es así como la metodología a emplear para realizar el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña de azúcar en la vereda Lomitas - municipio de Santander de Quilichao, se desarrollará de conformidad con la metodología descrita por la Universidad del Valle en la propuesta Técnica - Económica, la cual a su vez cumple los requerimientos técnicos descritos en el Proyecto 16045.

El convenio se justifica en la identificación de las capacidades técnicas y la experticia de las dos intituciones que a través de una alianza pueden ejecutar de mejor manera las acciones encaminadas a atender el requerimiento jurídico mencionado en beneficio de las comunidades y el territorio afectado, en el marco de la normatividad ambiental y social vigente.

El presente convenio involucra beneficios académicos en cuanto se realizaran trabajos de grado a partir de la información a generar en la actividad del convenio, y bajo la dirección de integrantes del grupo REGAR. Así mismo, permitirá a la Universidad ejercer su misión social de extensión y la consolidación como ente tecnico de apoyo a la CRC en la planificación del recurso hídrico, puesto que el presente es el cuarto convenio entre las intituciones.

M. H. W. M. Coordinador o Responsable de la Ejecución de l'Convenio d'Contrato l'Albande de la Laciana de la C Norberto Urrutia Cobo'- Director del grupo de Investigación REGAR - EIDENAR - Facultad de Ingeniería - Univalle

	ICON(CS) ISONOSIZATI I AUTÓNOMA REGIO		į.	NOMBREREDIESENTANTE LEGAL REPORTED INVIDENTANT
intormacioni de Contacto	No. Teléfono 3042027638	No. Fax		Correo Electrónico juridicacro@gmail.com
Duración del	convenio o seis Me:	ses	Valor del convenio o contrato:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (5599.000.000)

Nº de Resolución del Consejo de Facultad o Instituto, por la cual se aprueba la ejecución del convenio o contrato (en caso de que aplique):

andull

Convenio Contrato	
Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicerrector Académico y Vicerrector de I	nvestigaciones, según
Corresponda. Cola Cariotta de la Internacional Nacional X Departamental Municipal Entidad:	Pública Privada
同学の表現によります。 「大学の表現によります。 「大学の表現によります。」 「大学の表現によります。 「大学の表現によりなななななななななななななななななななななななななななななななななななな	
Acaclemico (cooperación/Academica) minimistrativa material antical estudiantil	
*Convenios con IES *Actividades de educación continua y permanente ¹ *Servicios Académicos ² *Compromiso Social ³ Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría Académica	
*Contratos de Aprendizaje ⁴ *Prácticas y Pasantía Profesionales ⁴	
*Otras Actividades Académicas Se debe realizar el registro en la página web de la Dirección de Extensión y Educación Con http://extension.univalle.edu.co/index.ohp/convenios-y-contratos	ntinua

¹Actividades de educación continua y permanente: cursos, diplomados, programas de capacitación, programas de actualización profesional, programas de entrenamiento profesional, programas de formación docente, congresos, seminarios, talleres, entre otros.

²Servicios académicos que se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, en las modalidades de consultorias, asesorias, asistencia técnica, interventorias, veedurías, evaluaciones, proyectos de gestión de tecnología y de innovación, proyectos de investigación social colaborativa, proyectos de producción artística, y elaboración de estudios especiales de interés público.

³Compromiso social, a través de las modalidades de prácticas profesionales, prácticas docencia-servicio, pasantias académicas, prácticas de voluntariado, servicios de laboratorios, actividades artisticas y culturales, centros y espacios virtuales de interacción con la comunidad, actividades de emprendimiento, actividades de egresados, intervenciones de docentes en eventos y organizaciones externas, espacios de promoción de debate público, eventos temáticos, entre otros.

⁴Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle, no se requiere Visto Bueno previo de la Vicerrectoría Académica, dado que el Vicerrector Académico los firma y aprueba, según lo establecido en la Resolución No. 2260 de Rectoría de julio 16 de 2012.

nvestigación de la	Vo.Bo. (previo) Vicorrectoría de Investigaciones	医维生物 特别的 使我自己的现在分词
Bienestar Universitation de la suntos del Bienestar Universitatio o de su	Vo.Bo. (previo) Vicerrectoria de	
portafolio de servicios	Bienestar Universitario	
nternacionalizacioni de la	Vo.Bo. (previo) Oficina de	
Proyectos de Cooperación Internacional	Relaciones Internacionales	

Proyectos, contratos o convenios interinstitucionales, en los que se incluya el manejo de recursos financieros, deben tener como supuesto que estos sean administrados por la misma Universidad a través de la División Financiera, con visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa en lo relacionado con la parte contable, administrativa y financiera.

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoria Administrativa (cuando aplique)

Afarcelale (

Cód Subgrup	LUCAL Edition EL INTERESEDUCATOR CONVENICA CONTrator ELECTRICA CONCEPTO		
cou.subgrap	INGRESOS	VALO	R TOTAL
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	INGRESOS DEL PROYECTO	<u> </u>	E00.000.00
	TOTAL INGRESOS	\$.	520.000.000
	GASTOS	<u> </u>	520.000.000
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	4.000.000
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO	Ψ	4.000.000
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$	4.940.000
	4 GASTOS DE TRANSPORTE	\$	9.000.00
	5 COSTOS DE PERSONAL	Ψ	3.000.00
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% îtem 5)	\$	36.000.000
,	5.2 Personal Externo de la Universidad	š	140.000.000
	5.3 Otro Personal - Subcontratos .	\$	218.500.000
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA .	\$	1.800.000
,	7 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA		1.000.00
	8 GASTOS GENERALES	\$	1.000.00
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA		1.000.00
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)		
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	\$.	1,000,00
	TOTAL COSTOS	\$	416.240.00
	DIFERENCIA		
	SALDO ACUMULADO		
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	OS E HIGHWAY	1403/760/00
	30% dei personal		
	XX% de los costos totales del proyecto ¹		
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura		
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria		
	Rendimientos financieros y otros		
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD XX% ²		
	Distribución de Recursos		***************************************
	Fondo Común \$ 52.000.000		
٠.	Facultad o Instituto \$ 51.760.000		
	Total Recursos 第5點開始期間開始的表現60回0回回		

¹Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto. Resolución No. 030-07 C.S., Artículo 7°- k y Artículo 14°- b ²Ver. Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoria "Trámite de firma de convenios y contratos".

La asignación por bonificación para el profesor Norberto Urrutia es de \$36.000.000; . Del recurso asignado a la Facultad o Instituto: \$26.000.000 corresponden a la Facultad de Ingeniería, \$10.400.000 a la Escuela EIDENAR y \$15.360.000 al grupo REGAR; . La contrapartida de la Universidad corresponde a un valor de \$79.000.000 representados en cursos de capacitación para el personal técnico de la CRC.

Ordenador del gasto Facultad / Instituto

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)



200501

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

NIT: 891.501.885 - 4

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber el Ingeniero YESID GONZÁLEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en nombre y representación de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SiNA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, quien en adelante se llamará LA C.R.C. y el Doctor EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.401.000, expedida en la ciudad de Pradera-Valle, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 091 del 20 de Noviembre de 2015 y el Acta de Posesión de la misma fecha, y quien actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con NIT 890399010-6, creada por la Asambiea Departamental del Valle dei Cauca mediante Ordenanza N° 3285 de fecha diciembre de 1954, con personería Jurídica reconocida por el Decreto 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, con reconocimiento como Universidad, mediante el Decreto 1297 de fecha 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional, con acreditación Institucional mediante Resolución 2020 de fecha 3 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, con fundamento en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes y complementarias, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1.- De acuerdo con la Ley 489 de 1998, en el artículo 95 establece "Asociaciones entre entidades públicas, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". 2.-Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella. 3.- Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional. 4.- Que la Constitución Política en el artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en atención especialmente a que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 5.- Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. 6.- Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

> Carrera 7 # 1n - 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 - 8203251 Línea verde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán - Cauca - Colombia.





NIT: 891.501.885 - 4

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber el Ingeniero YESID GONZALEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en nombre y representación de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autonoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, quien en adelante se llamará LA C.R.C. y el Doctor EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6:401.000, expedida en la ciudad de Cali - Valle, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 091 del 20 de Noviembre de 2015 y el Acta de Posesión de la misma fecha, y quien actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con NIT 890399010-6, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza Nº 3285 de fecha diciembre de 1954, con personería Jurídica reconocida por el Decreto 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, con reconocimiento como Universidad, mediante el Decreto 1297 de fecha 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional, con acreditación Institucional mediante Resolución 2020 de fecha 3 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, nemos convenido en delebrar el presente convenio de cooperación, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes y complementarias, así como las clausulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1.- De acuerdo con la Ley 489 de 1998, en el artículo 95 establece "Asociaciones entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". 2.-Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella. 3.4 Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional, 4.- Que la Constitución Política en el artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en atención especialmente a que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 5.- Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. 6.- Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, estableca que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el



Carrera 7 # 1n - 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 - 8203251 Linea verde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán - Cauca - Colombia.





NIT: 891,501,885 - 4

ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 7.- La Constitución Política establece en su artículo 8º que es obligación del Estado y de las personas proteger as riquezas naturales y culturales de la Nación y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. 8.-Igualmente el artículo 113 inciso 2 establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." 9.- La Ley 99 de 1993 en su artículo 1º Principios Ambientales expresa: * La formulación de las políticas ambientales tendra en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante. las autoridades ambientales y los particulares carán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. * El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables. * La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. 10.- Conforme al artículo 31, numera. 6 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 11.- La conservación de la biodiversidad ha sido una política importante de Estado desde hace más de 30 años, cuando se empezaron a utilizar una serie de instrumentos políticos para salvaguardar la riqueza biológica del país. 12.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Igualmente ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales. económicos e institucionales. 13.- Es así como la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el marco de sus citada función el 11 de agosto del 2015, fue notificada por parte de la Procuraduría General de la Nación de la Sentencia No. 46 del 28 de abril de 2015, por la cual el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, procede a emitir sentencia acumulada respecto de las solicitudes tramitadas al interior de los procesos de restitución y formalización de tierras No. 2014-00022, 2014-00028, 2014-00029, 2014-00030, 2014-00052, debidamente presentadas por la UAEGRTAD - Territorial Cauca, en representación de los Señores Lorenzo Mosquera Brand, Edgar Mosquera Ararat, Aney Mosquera Brand, María Cenide Mosquera de Mina, Concepción Mosquera de Viveros y Gilberto Viveros, y sus respectivos núcleos familiares, para que le sean reconocidos sus derechos en el marco de la justicia transicional, concebida con la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establecida en La Ley 1448 de 2011. 14.- Conforme a lo

> Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251 Línea verde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán – Cauca – Colombia.





0 0 0 5 0 1 NIT: 891.501.885 - 4 2 8 DIC 2016

anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayan ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, evaluar el impacto ambiental de los cultivos de caña existentes en la vereda Lomitas, con el fin de que sean adoptadas en forma perentoria las medidas necesarías para mitigar el daño ocasionado, para lo cual otorgó un plazo de seis meses para la realización del estudio e inicio de las medidas que permitan mitigar los efectos nocivos del cultivo de caña y fumigación de los mismos, lapso en el cual se rendirán los informes pertinentes al despacho. 15.- Por lo anterior, el 24 de agosto de 2015, la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, envió oficio a la Dirección Territorial Norte de la CRC y a las Subdirecciones de Defensa del Patrimonio y Gestión Ambiental, con radicado No. 09081, informando acerca de la sentencia No. 046 del 28 de abril de 2015 y de las actuaciones que la Corporación debia de adelantar en la vereda Lomitas, municipio de Santander de Quilichao, con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia en mención. 16.- De acuerdo a lo anterior el 30 ce diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, celebró contrato de consultoría especializada No. 473, cuyo objeto fue "Identificar el impacto ambiental generado por los cultivos de caña de azúcar existentes y las fumigaciones de los mismos, en los componentes abiótico (agua, suelo) y socioeconómico en la vereda lomitas del municipio de Santander de Quilichao, departamento del cauca", con la empresa consultora Sistemas y Soluciones Ambientales y Territoriales S.A.S - SOLUTERRA, 17.- En tal sentido y evaluando los resultados obtenidos tras la consultoria contratada, se cuenta con la necesidad de continuar el estudio en su segunda fase, teniendo en cuenta que los recursos obtenidos inicialmente fueron insuficientes para completar una evaluación de impactos con el nível de complejidad requerido. 18.- En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el marco de su misión institucional, formulo la propuesta técnica denominada "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CULTIVOS DE CAÑA DE AZÚCAR, EN LA VEREDA LOMITAS, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", la cual fue presentada ante el Fondo de Compensación Ambiental - Ministerio de Ámbiente y Desarrollo Sostenible en el mes de septiembre de 2015, aportando así a la adecuada administración de los recursos naturales, específicamente en un área sensible, justificado en Sentencia No. 46 del 28 de abril de 2015. 19.- El día, 20 de septiembre de 2016, mediante Resolución 1541, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se efectuó la distribución del presupuesto de inversión para el Proyecto presentado por la CRC y denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CULTIVOS DE CAÑA DE AZÚCAR, EN LA VEREDA LOMITAS, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", POR LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTE MILLONES PESOS (\$520.000.000) M/CTE. 20.- Cabe anotar que el proyecto en mención, se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Gestión de la Entidad, bajo el número de radicado 16045. 21.- En consideración a los requerimientos descritos, y en el entendido de que la unión de esfuerzos interinstitucionales corresponden a un mecanismo eficiente para el logro de objetivos y el fortalecimiento de las capacidades técnicas, en especial si se tiene en cuenta la experticia de otras entidades u organizaciones, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, la Corporación considera necesario para la presente vigencia y en el caso particular, establecer una alianza con una entidad pública, en este caso la Universidad del Valle, con el fin de ejecutar de mejor manera las acciones encaminadas a la obtención del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CULTIVOS DE CAÑA DE AZÚCAR, EN LA VEREDA LOMITAS, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que permita

> Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251 Linea verde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán – Cauca – Colombia.





NIT: 891.501.885 - 4

"EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS CULTIVOS DE CAÑA EXISTENTES Y LAS FUMIGACIONES DE LOS MISMOS, EN LA VEREDA LOMITAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGARLOS", que finalmente dará cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 046 del 24 de abril de 2015. Ésta decisión se da por cuanto La Universidad del Valle le interesa la generación de producción intelectual, la cual se ve evidenciada con la realización del presente estudio ambiental, fue por esta razón que se vincula a la propuesta con un aporte significativo para la Corporación, situación que resulta sumamente beneficioso para la CRC, toda vez que la elaboración del presente estudio por consultorias especializadas elevaría notoriamente el costo del estudio. 22.- Es de aclarar que La Universidad del Valle, presentó propuesta Técnica - Económica para la suscripción del convenio de Asociación, la cual a su vez fue revisada minuciosa y técnicamente por el personal de la CRC, con el fin de que la misma cumpliera a cabalidad con las exigencias establecidas por el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y El Fondo de Compensación Ambiental. 23.- La Universidad del Valle, es una Institución de Educación Superior oficial, con domicilio principal en la ciudad de Cali, con NIT 890399010-6, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza Nº 3285 de fecha diciembre de 1954, con personería Jurídica reconocida por el Decreto 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, con reconccimiento como Universidad, mediante el Decreto 1297 de fecha 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional, con acreditación institucional mediante Resolución 2020 de fecha 3 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Y acorde con lo establecido en los artículos 10 y 11 del acuerdo N° 004 de octubre de 1990, la Universidad en cumplimiento de su misión, puede brindar asesorías y consultorías entre otras actividades, de igual manera puede prestar apoyo a las entidades del estado en los diversos sectores y campos de acción. 24.- La Universidad del Valle, es una institución de Educación Superior Pública de carácter nacional con 69 años de historia reconocida en el país, que tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación, consultoría, formación y acompañamiento en el área de los estudios interculturales, con el fin de procurar la creación de un espacio académico de interlocución entre las diversas culturas que habitan e interactúan en el sur-occidente colombiano, para aportar a la sostenibilidad social y ambiental de la región y a la construcción de una nación, no sólo respetuosa de la diversidad étnico-cultural, sino incluyente de la misma y que tiene como uno de sus objetivos la de adelantar estrategias de coordinación y apoyo interinstitucional, con la finalidad de articular a la universidad a los procesos de planificación como también a los procesos sociales y culturales en el ámbito regional, nacional e internacional. 25.- La Universidad del Valle cuenta con el Grupo de Investigación REGAR escuela EIDENAR - Área de Ingeniería Agrícola y Recursos Hidricos de la Facultad de Ingeniería y por tanto con el conocimiento, experiencia, profesionales idóneos, equipos y herramientas que aseguran el desarrollo de manera técnica y eficiente de todas y cada una de las actividades planteadas para la obtención del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CULTIVOS DE CAÑA DE AZÚCAR, EN LA VEREDA LOMITAS, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". 26.- De esta forma, se considera oportuna y necesaría la suscripción del convenio entre la CRC y la Universidad del Valle para abordar la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CULTIVOS DE CAÑA DE AZÚCAR, EN LA VEREDA LOMITAS. MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". 27.- La realización del presente convenio, le permitirá a la CRC, contar con un estudio de Impacto Ambiental sobre los componentes biótico, abiótico y socioeconómico, el cual nos proporcionará

> Carrera 7 # 1n ~ 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 - 8203251 Linea Verde: 018000932855 www.crc.gov.co

www.crc.gov.co Popayán – Cauca – Colombia.





0 0 0 5 0 1 NIT: 891.501.885 - 4 28 DIC 2016

nerramientas decisivas para la toma de decisiones que conlleven a la restauración y mitigación de los efectos que han causado las prácticas y aprovechamientos no sostenibles ambientalmente, por parte del sector agropecuario e industrial. 28.- Debido a lo anterior, a necesidad que se pretende satisfacer con la presente alianza es dar cumplimiento a la Sentencia No. 46 del 28 de abril de 2015, por la cual el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayan, procede a emitir sentencia acumulada respecto de las solicitudes tramitadas al interior de los procesos de restitución y formalización de tierras No. 2014-00022, 2014-00028, 2014-00029, 2014-00030, 2014-00052, debidamente presentadas por la UAEGRTAD - Territorial Cauca, en representación de los Señores Lorenzo Mosquera Brand, Edgar Mosquera Ararat, Arley Mosquera Brand, María Cenide Mosquera de Mina, Concepción Mosquera de Viveros y Gilberto Viveros, y sus respectivos núcleos familiares, para que le sean reconocidos sus derechos en el marco de la justicia transicional, concebida con la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establecida en La Ley 1448 de 2011. 29.- Por otro lado, la Dirección General de la CRC considera a la Universidad de Valle como una institución idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta la trayectoria de la universidad, la idoneidad y la experiencia de la misma. 30.- La Subdirectora de Gestión Ambiental de la CRC, envió a la Oficina Asesora Jurídica la solicitud donde denota la necesidad y conveniencia del presente convenio y los documentos necesarios para la elaboración del mismo. Por todo lo anterior, se llevará a cabo la suscripción del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Aunar esfuerzos Tecnicos, administrativos y económicos, entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC y la Universidad del Valle, para llevar a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña de azúcar existentes en las Veredas Lomitas - (Arriba -Abajo), municipio de Santander de Quilichao en los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, en cumplimiento a la sentencia 046 del 28 de abril de 2015. Parágrafo primero: Alcance del Objeto: Dentro de la ejecución del presente convenio, y con el ánimo de Llevar a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña existentes en la Veredas Lomitas, municipio de Santander de Quilichao en los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia 046 del 28 de abril de 2015, se hace necesario realizar actividades y tareas las cuales están referidas en el perfil metodológico del proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Gestión de la Corporación, bajo el número de radicado 16045, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y El Fondo de Compensación Ambiental. En ese orden de ideas, la propuesta técnica - económica presentada por La Universidad del Valle para la suscripción del convenio de Asociación, fue revisada minuciosa y técnicamente por el personal de la CRC, con el fin de que la misma cumpliera a cabalidad con las exigencias establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y El Fondo de Compensación Ambiental. Es así como la metodología a emplear para realizar el análisis y evaluación de los impactos ambientales generados por los cultivos de caña de azúcar en la Vereda Lomitas — Municipio de Santander de Quilichão, se desarrollará de conformidad con la metodología descrita por La Universidad del Valle es la propuesta Técnica - Económica, la cual a su vez cumple con los requerimientos técnicos descritos en el Proyecto 16045. CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor: Realizando un análisis de las actividades a desarrollar en el marco de presente convenio se estima que el valor del mismo, es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$599.000.000), valor que será aportado de

> Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251 Línea yerde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán – Cauca – Colombia.





.00 0501

NIT: 891.501.885 - 4

2 8 DIC 2016

requeridas en la propuesta técnica - econômica. 3.- Invertir los recursos proporcionados por la CRC en forma exclusiva en la ejecución de las actividades propuestas en la propuesta técnica económica presentada. 4.- Administrar los recursos que se desfinan al cumplimiento y ejecución de este convenio velando por su legal y adecuada inversión. 5.- Acatar las directrices impartidas por la CRC y la Supervisión designada para el seguimiento del convenio. 6.- Suministrar al Supervisor informes mensuales sobre el desarrollo y ejecución del convenio de manera veraz, oportuna y completa; incluyendo evidencia física de las acciones (actas, fotografías, informes, documentos, listas de asistencia). 7.- Presentar al Supervisor los informes técnicos y contables que le sean requeridos. 8.- Presentar documento técnico y financiero final en formato físico y digital, incluyendo cartografía y memorias de los eventos realizados en el marco del convenio, los listados de asistencia y el registro fotográfico. 9.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la Supervisión del convenio. 10.- Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 11.- Ejecutar el presente convenio de conformidad con la produesta técnica – económica presentada por La Universidad, revisada minuciosamente por el personal técnico de la CRC, la cual a su vez cumple con las exigencias del Proyecto formulado por la entidad, el cual fue viabilizado y aprobado por el MADS y El Fondo de Compensación Ambiental - FCA. DE LA CORORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-Desembolsar para los fines pertinentes del presente convenio, a la Universidad del Valle la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$520.000.000), de conformidad como se planteó en la forma del pago del presente documento. 2.- Efectuar la Supervisión del convenio a través del profesional que el Subdirector de Gestión Ambiental delegue. 3.- Velar por la correcta ejecución del convenio. 4.- Participar técnicamente en la ejecución de las actividades específicas previstas. 5.- Hacer el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través del Supervisor que para tal fin se designe. 6.- La CRC y la Universidad del Valle, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignaca. CLÁUSULA SEXTA.- TÉRMINO: El término para la ejecución del presente convenio es de SEIS (6) MESES contados a partir de la legalización una vez aprobadas las garantías exigidas. CLÁUSULA SÉPTIMA:- CESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario delegado por la Subdirectora de Gestión Ambiental, quien será el encargado de la ejecución del convenio y del avance del mismo. Las funciones del Supervisor serán: a) Resolver de manera oportuna las consultas que le formule el ejecutor. b) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio quedándole expresamente prohibido el participar en actividades que no se ajusten a al cumplimiento de las obligaciones del convenio, la responsabilidad por cualquier situación que se genere es exclusiva de LA UNIVERSIDAD en su calidad de ejecutor del convenio. c) Revisar mensualmente los informes de avance físico y financiero elaborados por el ejecutor. d) Cumplir con las demás obligaciones propias de su función que para éste efecto se equipara con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, ley 734 de 2000, manual de funciones y demás obligaciones que en su calidad de funcionario público el atañe. d)- Comunicar en su debido momento de cualquier irregularidad que surja en la ejecución del convenío. CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO: El presente convenio estará orientado técnica, financiera y

> Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251 Línea verde: 018000932855 www.crc.gov.co

Popayán – Cauca – Colombia.





NIT: 891.501.885 - 4

administrativamente por un Comité Técnico conformado por la Eli Representante legal de la Universidad del Valle o su delegado. b) El Director del Grupo de Investigación REGAR. Escuela EIDENAR - Escuela de Recursos Naturales y del Ambiente, de la Universidad del Valle -Facultad de Ingeniería. c) El Docente Coordinador del Proyecto de la Universidad del Valle. d) El Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC o su delegado, e) Un profesional del área contable delegado por la Subdirección Financiera. g) El Supervisor del convenio por parte de la CRC. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Evajuar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado c) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio; d) Evaluar los avances técnicos y administrativos del convenio e) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités realizados f) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el Supervisor, delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del convenio. CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS: LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a su costa y a favor de LA C.R.C en una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: Buen manejo y correcta inversión del aporte inicial. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el cooperante reciba a título de desembolso inicial, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. (Decreto 1082 de 2015). Cumplimiento. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio. Deberá otorgada con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. (Decreto 1082 de 2015). Calidad del Servicio: El valor de éste amparo será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio. Deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. (Decreto 1082 de 2015). Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Equivalente al 100% del valor desembolsado por la CRC. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PLAN OPERATIVO: LA UNIVERSIDAD, se obliga a realizar las actividades para lograr el cabal cumplimiento del objeto convenido, de acuerdo al cronograma de actividades contenido en la propuesta técnico económico anexa al presente convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Multas: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrario y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de ia indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO: La C.R.C podrá, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, terminar de manera unilateral el convenio, en el estado en que se encuentre, y LA UNIVERSIDAD está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimiento financieros. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. La

> Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251 Linea verde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán – Cauca – Colombia.





00 050 1 NIT: 891.501.885 - 4

28 DIC 2016

Nombramiento y Acta de Posesión del Representante Legal de la UNIVERSIDAD. 9.- Los demás documentos relacionados con el presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de LA UNIVERSIDAD, las cuales deberán ser aprobadas por la C.R.C. Para constancia se firma en Popayán, a los,

28 DIC 2016

YESID GONZÁLEZ DUQUE Director General C.R.C

EDGAR VARELA BARRIOS Rep. Legal de la UNIVERSIDAD

Proyectó: Ángela García Mendieta / Abogada Oficina Asesora Jurídica Revisó Andrea Isabel Andrade / Jefe oficina Asesora Jurídica

> Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251 Linea verde: 018000932855 www.crc.gov.co Popayán – Cauca – Colombia.







Facultad de Ingenieria

Area de Ingeniería Agricola

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Profesor

CARLOS ARTURO LOZANO M.

Decano de la Facultad de Ingeniería

La Universidad

Cali

ASUNTO: Solicitud autorización para modificación de los rubros del presupuesto de la Resolución del Consejo e Facultad No. 279A de Diciembre 6 de 2016 - Convenio 000501 de 2016 entre la Universidad del Valle y la Corporación Autónoma Regional Del Cauca (CRC).

Apreciado Profesor Lozano: Reciba Usted mi cordial y atento saludo.

En mi calidad de Delegado de la Universidad del Valle para el Convenio del asunto, Director del Grupo de Investigación REGAR (EIDENAR) y Docente de la Universidad del Valle, me permito solicitarle autorización y en caso afirmativo, facilitar el trámite pertinente para generar el cambio de rubros en el presupuesto que actualmente figura en la Resolución del Consejo e Facultad No. 279A de Diciembre 6 de 2016, correspondiente al Convenio 000501 de 2016 entre la Universidad del Valle y la Corporación Autónoma Regional Del Cauca (CRC).

El presupuesto de costos actualmente figura de la siguiente manera:

PRESUPUESTO RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD NO. 279A DE DICIEMBRE 6 DE 2016

CONCEPTO COSTOS	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4.000.000
GASTOS DE TRANSPORTE	\$9.000.000
EQUIPO ALQUILER O COMPRA	\$1.800.000
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$4.940.000
COSTOS DE PERSONAL	\$394.500.000
BONIFICACIÓN PROFESOR NORBERTO URRUTIA	\$36.000.000
PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD	\$140.000,000
OTROS PERSONAL - SUBCONTRATOS	\$218.500.000
GASTOS GENERALES	\$1.000.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	\$1.000.000
TOTAL COSTOS	\$416.240.000

Después de analizar en detalle la destinación de recursos para el proyecto convenio he identificado, en conjunto con el equipo técnico y administrativo, que no se requieren los recursos correspondientes a materiales y suministros (\$ 4.000.000 COP) y de alquiler o compra de equipos (\$ 1.800.000 COP); y que queda un sobrante

de \$8.294.000 en recursos de subcontratación de personal y empresas. No obstante, los recursos para viáticos y gastos de viajes están muy por debajo del valor real requerido por el proyecto. En este sentido, se solicita trasladar los mencionados recursos a éste rubro. Así mismo, teniendo en cuenta que no se requieren los recursos de gastos generales por \$1.000.000 y que la póliza del convenio fue por \$1.414.202, valor mayor al disponible en el rubro de costos administrativos, se solicita trasladar \$414.202 a costos administrativos y \$585.798 a gastos de transporte. Finalmente, la contratación de personal externo a la Universidad ascendió a un valor de \$177.049.600 COP y el rubro de otros personal – subcontratos descendió a un valor de 173.156.400 COP. Así las cosas, el presupuesto sugerido para hacer la modificación a la mencionada resolución sería:

SOLICITUD MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD NO. 279A DE DICIEMBRE 6 DE 2016

CONCEPTO COSTOS	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
GASTOS DE TRANSPORTE	\$19.679.798
EQUIPO ALQUILER O COMPRA	\$0
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$8.940.000
COSTOS DE PERSONAL	\$386.206.000
BONIFICACIÓN PROFESOR NORBERTO URRUTIA	\$36.000.000
PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD	\$177.049.600
OTROS PERSONAL - SUBCONTRATOS	\$173.156.400
GASTOS GENERALES	\$0
COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	\$1.414.202
TOTAL COSTOS	\$416.240.000

Por otro lado, teniendo en cuenta que ya se han generado Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que involucran estos rubros en solicitud de modificación, se requiere la gestión administrativa para permitir disponibilidad presupuestal de la siguiente forma (admitiendo todas las sugerencias y correcciones a lugar por parte de la Coordinación administrativa de la Facultad):

- Que el CDP # 229205, por concepto de contrataciones de personal y servicios profesionales, quede por valor de \$ 311.092.400 COP, que es el valor actualmente apropiado en ese CDP, por las contrataciones ya efectuadas. Actualmente, figura por un valor de \$ 331.500.000 COP.
- Que quede disponible para generar un nuevo CDP por valor de \$ 12.113.600 por concepto de "Servicio de transporte para el trabajo de campo de la caracterización del componente aire, en el marco del estudio de impacto ambiental asociado al cultivo de la caña de azúcar en la vereda Lomitas, Convenio CRC UNIVALLE # 000501 de 2016". Éste, con subgrupo 75.
- Que el CDP # 299206, con concepto "Servicios técnicos en el marco del convenio..."
 disminuya a un monto de \$ 27.000.000 COP por que actualmente figura por \$ 30.800.000 COP.
- Que el CDP # 299260 que actualmente figura por \$ 13.940.000 COP por concepto de "Viáticos y gastos de viaje...", aumente a un valor de \$ 28.619.798 COP.

Gracias por su amable atención y quedo atento a la respuesta. Cualquier inquietud y gestión de mi parte será atendida.

Adjunto copia de la Resolución del Consejo e Facultad No. 279A de diciembre 6 de 2016 y de los CDP # 299205, 299206 y 299260.

Cordialmente,

PhD. Ing. Norberto Urrutia Cobo Delegado de la Universidad del Valle -Convenio Univalle – CRC 000429 de 2016 Director del Grupo de Investigación REGAR Docente Escuela EIDENAR Facultad de Ingeniería - Universidad del Valle

E-mail: norberto.urrutia@correounivalle.edu.co

- . Profesor Yesid Carvajal Escobar, Director Escuela de Ingeniería de los Recursos Naturales y del Ambiente -**EIDENAR**
- . Contador Gustavo Adolfo Bahamón Mena Coordinador de Área administrativa Facultad de Ingeniería